

Estatutos de AERRAITI

25 DE ABRIL DE 2015



aerraiti

ASOCIACIÓN ESTATAL DE REPRESENTANTES DE
ALUMNOS DE INGENIERÍAS DE ÁMBITO
INDUSTRIAL

Índice

TÍTULO PRIMERO – DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO	3
TÍTULO SEGUNDO – DE LOS SOCIOS	4
TÍTULO TERCERO – DE LOS MIEMBROS	5
TÍTULO CUARTO – DE LA ASAMBLEA GENERAL	6
CAPÍTULO I – DEL PLENO	6
CAPÍTULO II – DE LAS COMISIONES	7
TÍTULO QUINTO – DE LA JUNTA DE GOBIERNO	8
TÍTULO SEXTO- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS	11
TÍTULO SÉPTIMO- REFORMA DE LOS ESTATUTOS	11
TÍTULO OCTAVO- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	12
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	12
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	12



TÍTULO PRIMERO – DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

1. **Denominación** - Con la denominación de Asociación Estatal de Representantes de Alumnos de Ingenierías de Ámbito Industrial (AERRAITI), se constituye una Asociación por tiempo indefinido, de ámbito estatal, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica plena para obrar, de carácter apartidista y aconfesional y carecedora de ánimo de lucro.
2. **Fines** - Los fines de esta Asociación, que se proponen dentro del régimen de libertad, autonomía y representatividad de sus asociados, son:
 - 2.1. Representar los intereses y defender los derechos de los estudiantes matriculados en los diferentes títulos universitarios del ámbito industrial.
 - 2.2. Colaborar y tomar parte de cuantos Organismos, Entidades, Asociaciones, o Federaciones de Asociaciones le sea solicitado y siempre actuando en defensa de los intereses de sus asociados.
 - 2.3. Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de las universidades.
 - 2.4. Fomentar la participación de los Centros Universitarios en los diferentes programas, tanto nacionales como internacionales, en los que se contemple la participación de los estudiantes.
 - 2.5. Exigir y promover la mejora de la calidad en las Universidades.
 - 2.6. Ofrecer un servicio de información y asistencia al estudiante.
 - 2.7. Fomentar la formación integral de los estudiantes, mediante cursos y actividades complementarias.
 - 2.8. Todo aquello que conduzca a proporcionar a los estudiantes representados los medios para una mayor participación en los diferentes aspectos de la vida académica, ya sea mediante actividades culturales, profesionales o de otra índole.
 - 2.9. Estudiar y analizar todas y cada una de las cuestiones que afectan a los estudiantes representados.
 - 2.10. Establecer lazos de cooperación con las asociaciones profesionales, especialmente con los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y con el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial.
3. **Domicilio** – La Asociación establece su domicilio social en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid, sita en la Ronda de Valencia nº 3 de Madrid y con código postal 28012.



TÍTULO SEGUNDO – DE LOS SOCIOS

4. **Socios** – Se distinguirá entre socios fundadores y numerarios:
 - 4.1. Son socios fundadores los Centros que firmaron la Acta Fundacional.
 - 4.2. Son socios numerarios de la AERRAITI todos los Centros que imparten titulaciones universitarias oficiales del ámbito industrial que hayan asistido a, al menos, un Pleno de la Asamblea General.
5. **Derechos** – Son derechos de los socios:
 - 5.1. Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
 - 5.2. Ejercer el derecho de voto, así como estar representada en la Asamblea General, su Pleno y sus Comisiones.
 - 5.3. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - 5.4. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
 - 5.5. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.
 - 5.6. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta de Gobierno en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
6. **Obligaciones** – Son obligaciones de los socios:
 - 6.1. Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
 - 6.2. Pagar las cuotas necesarias para la asistencia a los Congresos o cualquier otra actividad promovida por la Asociación.
 - 6.3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
 - 6.4. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentación complementaria.
7. **Condición de Socio** – Para ser socio de la AERRAITI tan sólo se deberá asistir a un Pleno, aceptando la normativa y fines de la Asociación. Se podrá causar baja mediante escrito formal dirigido a la Junta de Gobierno, que deberá informar de tal hecho a la Asamblea General en el siguiente Pleno.



TÍTULO TERCERO – DE LOS MIEMBROS

8. **Miembros** – Se considera miembro de la AERRAITI a todo representante de estudiantes de titulaciones universitarias del ámbito industrial de alguno de los Centros socios que haya acudido, al menos, a un Pleno de la Asamblea. En el ámbito de los Plenos, cada socio podrá nombrar un sólo miembro acreditado, mientras que los demás serán considerados observadores.
9. **Derechos** – Son derechos de los miembros:
 - 9.1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en el desempeño de sus fines.
 - 9.2. Tomar parte en los Plenos de la Asamblea General con voz y, en caso de ser miembro acreditado para dicho Pleno, con voto.
 - 9.3. Tomar parte de las Comisiones de la Asamblea General para las que sea escogido, con voz y voto.
 - 9.4. Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
 - 9.5. Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta de Gobierno de la Asociación.
 - 9.6. Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.
 - 9.7. Tener un ejemplar digital de los Estatutos.
 - 9.8. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta de Gobierno en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
10. **Obligaciones** – Son obligaciones de los miembros:
 - 10.1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos tomados de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
 - 10.2. Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, los Reglamentos de Régimen Interno y aquellos que establezca de la Asamblea General.
 - 10.3. Asistir a los Plenos y demás actos que se organicen.
 - 10.4. Mantener buena conducta individual y cívica, respetando siempre las normas de convivencia social.
 - 10.5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
11. **Pérdida de la condición** – Se perderá la condición de miembro al dejar de ser estudiante del Centro socio por el que se entró a la Asociación. A su vez, se podrá cursar baja mediante escrito formal dirigido a la Junta de Gobierno.
12. **Miembro de Honor** – Con carácter excepcional, en reconocimiento de la labor por la Asociación, se podrá otorgar el reconocimiento de Miembro de Honor. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de dicho reconocimiento, así como los derechos y obligaciones que deberán asumir el miembro propuesto, vienen incluidas en la regulación exclusiva para ello.



TÍTULO CUARTO – DE LA ASAMBLEA GENERAL

13. **Definición** – La Asamblea General es el máximo órgano de representación de la Asociación.
14. **Composición** – La Asamblea General estará integrada por todos los socios, tanto fundadores como numerarios.
15. **Funcionamiento** – La Asamblea General funcionará en Pleno y por Comisiones.

CAPÍTULO I – DEL PLENO

16. **Sesiones** – El Pleno de la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, aproximadamente cada seis meses, así como en sesión extraordinaria todas aquellas que fuese necesario.
17. **Legitimación de convocatoria** – Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por la Presidencia; mientras que las extraordinarias serán convocadas por iniciativa propia de la Presidencia, dos integrantes de la Junta de Gobierno, o a solicitud, al menos, de la mitad de los socios asistentes al Pleno anterior. En este último caso, entre la solicitud de convocatoria de la sesión extraordinaria y la convocatoria de la misma, no deberá mediar un plazo superior a 30 días.
18. **Convocatoria** – Sin perjuicio de otras formas de difusión y comunicación, las convocatorias del Pleno de la Asamblea General se efectuarán por correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día provisional. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar al menos quince días para sesiones extraordinarias y treinta para ordinarias.
19. **Votación** - Se considera que un socio asiste al Pleno de la Asamblea cuando concurre a él, al menos, un miembro acreditado del mismo. Así, cada socio asistente dispondrá de un voto, derecho que ejercerá el miembro acreditado.
20. **Quórum** - Para que el Pleno quede válidamente constituido y pueda adoptar acuerdos, será necesario que cuente con la asistencia de un número de socios igual o superior a la mitad más uno de los asistentes al último Pleno.
21. **Validez de los Acuerdos** – Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores son recomendables para todos los socios, pero nunca serán vinculantes.
22. **Moderación** – Las sesiones del Pleno deberán estar moderadas por un miembro externo a la Junta de Gobierno, en los términos descritos en el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea General.
23. **Sesión ordinaria** – Son facultades del Pleno de la Asamblea General en sesión Ordinaria:
 - 23.1. Aprobar el acta de las sesiones y la memoria que comprende las actividades realizadas.
 - 23.2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.



- 23.3. Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio.
 - 23.4. Debatar y decidir sobre cualquier cuestión en el ámbito de los estudiantes representados.
 - 23.5. Aprobar el establecimiento de Comisiones, especificando su composición, funciones, modo de funcionamiento y, en todo caso, especificando si posee o no carácter ejecutivo.
 - 23.6. Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno.
 - 23.7. Las demás que resulten de los presentes Estatutos, Reglamentos y demás legislación al respecto y que no estén expresamente atribuidos al Pleno extraordinario o a la Junta de Gobierno.
24. **Sesión extraordinaria** - Corresponde al Pleno de la Asamblea General en sesión Extraordinaria:
- 24.1. Modificar los Estatutos de la Asociación.
 - 24.2. Modificar los Reglamentos de Régimen Interno.
 - 24.3. Acordar la disolución de la Asociación.
 - 24.4. Designar a los socios liquidadores.
 - 24.5. Autorizar la enajenación, el gravamen o la hipoteca de los bienes sociales de la Asociación.
 - 24.6. Acordar la integración de la Asociación en Federaciones y Confederaciones.
 - 24.7. Las que, siendo competencia del Pleno en sesión Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II – DE LAS COMISIONES

- 25. **Definición** - Las Comisiones son grupos de trabajo en los que la Asamblea General delegada ciertas funciones.
- 26. **Funcionamiento** - Sin perjuicio de cuantas Comisiones pudiesen surgir del seno del Pleno de la Asamblea General, deberán existir, al menos, la Comisión de Coordinación, la Comisión de Comunicación y la Comisión Web. El número de reuniones y modo de coordinación será establecido en el RRI de la Asamblea General.
- 27. **Composición** - Los integrantes de las Comisiones serán renovados en todos los Plenos Ordinarios de entre los miembros y/o socios de la Asociación. Aquellos que no estén presentes en el Pleno, podrán notificar por vías telemáticas a la Junta de Gobierno su voluntad de pertenecer a una Comisión.



TÍTULO QUINTO – DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- 28. Composición** - La Asociación será gestionada y representada por una Junta de Gobierno formada por los siguientes órganos unipersonales: una Presidencia, una Vicepresidencia externa, una Vicepresidencia interna, una Secretaría y una Tesorería
- 29. Duración** - Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos para dos periodos interasamblearios ordinarios, alternándose la elección de Presidencia y Tesorería con Vicepresidencia externa, Secretaría y Vicepresidencia interna.
- 30. Elección** – La elección de los cargos de Junta de Gobierno se realizará siempre en base a las siguientes premisas:
- 30.1.** Las elecciones se llevarán a cabo de forma secreta, contando con un voto cada socio que concurre en el Pleno, el cual será ejercido por el miembro acreditado que lo representa.
 - 30.2.** Antes de la votación, cada candidato dispondrá de 5 minutos para defender su candidatura.
 - 30.3.** Para ser elegido como miembro de la Junta de Gobierno se deberá contar con el apoyo de la mayoría absoluta de los socios presentes en el Pleno.
 - 30.4.** En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta en primera vuelta, se volverá a repetir el proceso cuantas veces sea necesario. A la segunda y posteriores vueltas concurrirán sólo, de existir tres o más candidatos, los dos candidatos con más votos favorables en primera vuelta. Entre cada ronda mediará un descanso de 10 minutos durante el cuál los candidatos podrán volver a defender su candidatura.
 - 30.5.** Cuando tan solo exista un candidato y no reciba el apoyo de la mitad más uno de socios presentes en el Pleno, se reabrirá la presentación de candidaturas durante el tiempo de reflexión.
- 31. Baja** - Los miembros de la Junta de Gobierno podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a todos los miembros de la Junta de Gobierno, o por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas. En ese caso, o por omisión de responsabilidades, las funciones serán asumidas hasta el siguiente Pleno ordinario, en orden de precedencia, por la Presidencia, la Vicepresidencia externa o la Vicepresidencia interna. En el siguiente Pleno ordinario se procederá a la renovación del cargo, respetando el orden de alternancia de mandatos.
- 32. Reuniones** - La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea necesario, siempre a petición de la Presidencia o, al menos, dos miembros de la misma.
- 33. Obligaciones** - Corresponde a la Junta de Gobierno:
- 33.1.** Representar los intereses y defender los derechos de los estudiantes representados.
 - 33.2.** Organizar las actividades y ejecutar los acuerdos que apruebe la Asamblea General.



- 33.3.** Fijar los criterios y las líneas de actuación de la Asociación dentro del marco de la misma.
 - 33.4.** Convocar y fijar la fecha de celebración de los Plenos atendiendo al Comité Organizador de los mismos.
 - 33.5.** Presentar ante la Asamblea General, reunida en Pleno, los presupuestos, balances y una memoria de actividades correspondiente al periodo interasambleario.
 - 33.6.** Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y por su correcta interpretación. En caso de desacuerdo, dirimirá la Junta de Gobierno.
 - 33.7.** Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
 - 33.8.** Promover la participación de todos los miembros de la Asociación en los Plenos y Comisiones de la Asamblea General.
 - 33.9.** Invitar a quien considere oportuno, a participar con voz pero sin voto en las reuniones que la Junta de Gobierno y la Asamblea General lleven a cabo.
 - 33.10.** Aquellas otras que le atribuyan los presentes Estatutos, normativa ulterior y cualquiera que fuese encomendada por la Asamblea General, reunida en Pleno; las cuales podrán ser asignadas a uno o varios miembros de la Junta de Gobierno, o a su totalidad.
- 34.** Presidencia - Corresponde a la Presidencia:
- 34.1.** Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos.
 - 34.2.** Ostentar la dirección y gestión de la Asociación.
 - 34.3.** Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Pleno de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
 - 34.4.** Defender y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno.
 - 34.5.** Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida la Secretaría y los movimientos de la Tesorería.
 - 34.6.** Adoptar cualquier medida urgente para garantizar la buena marcha de la Asociación que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General en sus respectivas posteriores sesiones.
- 35.** Vicepresidencia externa – Corresponde a la Vicepresidencia externa:
- 35.1.** Servir de enlace a la Asociación en sus relaciones con organizaciones externas de interés.
 - 35.2.** Asistir a la Presidencia en sus funciones, en los términos que entre ellos estipulen.
 - 35.3.** Asumir las funciones de la Presidencia en caso de dimisión, moción de censura o ausencia, como máximo hasta la celebración del siguiente Pleno ordinario de la Asamblea General.



36. Vicepresidencia interna - Corresponde a la Vicepresidencia interna:

- 36.1.** Coordinar todas las Comisiones de la Asamblea General.
- 36.2.** Servir de enlace entre la Junta de Gobierno y el Comité Organizador.
- 36.3.** Velar porque los socios estén informados en todo momento de la actividad de la Asociación y de todo aquello que les pueda ser de interés, así como velar porque los asistentes a Congreso dispongan de toda la información que sea necesaria; apoyándose en la Comisión de Coordinación.
- 36.4.** Mantener actualizado un listado de socios y miembros activos.
- 36.5.** Asumir las funciones de la Presidencia en caso de dimisión, moción de censura o ausencia, tanto de la Presidencia como de la Vicepresidencia Externa, como máximo hasta la celebración del siguiente Pleno ordinario de la Asamblea General.

37. Secretaría - Corresponde a la Secretaría:

- 37.1.** Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- 37.2.** Custodiar los libros de actas y registros, así como toda la documentación y sellos de la Asociación
- 37.3.** Actuar como tal en reuniones, tanto del Pleno de la Asamblea General como de la Junta de Gobierno, levantando acta de las mismas.
- 37.4.** Asistir a la Presidencia para fijar el Orden del Día y cursar las convocatorias.
- 37.5.** Expedir las certificaciones.
- 37.6.** Redactar la memoria anual, los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
- 37.7.** Dar fe de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva y notificarlos cuando proceda.

38. Tesorería - Corresponde a la Tesorería:

- 38.1.** Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- 38.2.** Actualizar el libro de contabilidad.
- 38.3.** Gestionar la disposición de los fondos de la Asociación previa autorización de Presidencia.
- 38.4.** Redactar los presupuestos y balances.
- 38.5.** Llevar un inventario de los bienes sociales.
- 38.6.** Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Tesorería.



TÍTULO SEXTO – PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

- 39. Medios económicos** – La Asociación, que al inicio de sus actividades carece de patrimonio, podrá utilizar para el cumplimiento de sus fines los siguientes medios económicos:
- 39.1.** Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
 - 39.2.** Las donaciones o subvenciones que pudiera recibir previas las autorizaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
 - 39.3.** Cualquier otro recurso lícito.
- 40. Cierre del ejercicio** – A efectos administrativos, la fecha del cierre del ejercicio asociativo se hará coincidir con el año natural.

TÍTULO SÉPTIMO – REFORMA DE LOS ESTATUTOS

- 41. Propuesta** - La iniciativa para la modificación de los presentes Estatutos corresponde a la Asamblea General, siempre que sea propuesta por un quinto de los socios de la misma, o a la Junta de Gobierno. La totalidad de socios será notificada del inicio de la modificación.
- 42. Procedimiento** - La reforma del Reglamento seguirá las siguientes directrices:
- 42.1.** La Junta de Gobierno, o quienes hayan solicitado la modificación de los Estatutos, enviará una propuesta a todos los socios junto con una explicación del motivo de la reforma y una plantilla para el envío de enmiendas, al menos con 45 días de antelación de la sesión extraordinaria del Pleno.
 - 42.2.** Hasta 5 días naturales antes del Pleno, todos los socios podrán remitir enmiendas a la propuesta, parciales o totales, apoyándose en la plantilla enviada.
 - 42.3.** Recogidas todas las enmiendas, la Junta de Gobierno adoptará los cambios que consideren oportunos. La propuesta revisada será enviada de nuevo a todos los socios, junto con las enmiendas que han quedado fuera de la revisión de la Junta de Gobierno.
 - 42.4.** En sesión extraordinaria, el Pleno debatirá tanto la propuesta revisada como las enmiendas restantes y las enmiendas a la totalidad
- 43. Aprobación** - La aprobación de la reforma de los Estatutos será bajo mayoría absoluta de los socios concurrentes a una sesión extraordinaria del Pleno que lo incluya en su Orden del Día.



TÍTULO OCTAVO – DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

44. Disolución - La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

44.1. Por acuerdo de los dos tercios de los centros representados en sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea General, convocada al efecto.

44.2. Por las causas determinadas por el Artículo 39 del Código Civil.

44.3. Por sentencia judicial.

45. Liquidación - En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo revertirá en acciones sociales u organizaciones sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Estos Estatutos entrarán en vigor para los socios y miembros al día siguiente a su aprobación, y para terceros, al día siguiente a su aprobación por las entidades correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo cuanto no esté previsto en los presente Estatutos se aplicará el Reglamento de Régimen Interno, siempre conforme a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Yo, Jenifer Gonzalo Madrigal, como Secretaria de la AERRAITI, hago constar la aprobación de estos Estatutos modificados en la Asamblea General en sesión extraordinaria, el día 25 de abril de 2015.

VºBº

Ana López del Olmo
Presidente de la AERRAITI

Jenifer Gonzalo Madrigal
Secretaria de la AERRAITI